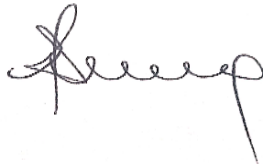


2024-095
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, informando que la parte demandante allegó oportunamente subsanación de demanda, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor **YEJEZQUEL GONZALEZ GOMEZ** identificado con C.C. 1.098.756.735, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.201.201-6, y mediante auto de 1 de marzo de 2024 se inadmitió la presente demanda, frente a lo cual se aportó escrito de subsanación de forma oportuna, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la subsanación, se logró evidenciar que la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda, supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

2024-095
ORDINARIO LABORAL

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE MARZO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 028** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10ff43d18e820b467713646fceb67139dca0ce589714686e1eb8b05a97ec010**
Documento generado en 18/03/2024 05:09:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>